

Vocal Secretario: Don Manuel Ribas Mundo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Julio Rodríguez Villanueva, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Evello José Perea Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y don Tomás Gozález Villa, Catedrático de la Universidad de Santiago.

11266 RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se corrigen errores en la Resolución de 21 de marzo de 1994 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril, número 93, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 11922. En el texto donde dice: «Primera.—... Real Decreto 94/1991, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ...»

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están de clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo de la Resolución de 22 de marzo de 1993, ...», debe decir: «Primera.—... Decreto 94/1991, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ...»

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas a efectos económicos en la categoría primera del anexo de la Resolución de 22 de marzo de 1993, ...».

En la página 11923. En el texto donde dice: «Quinta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ...»

En el anexo I, concurso número 6: Actividades a desarrollar: Impartir docencia en Obstetricia y Ginecología», debe decir: «Quinta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ...»

En el anexo I, concurso número 6: Actividades a desarrollar: Impartir docencia de Obstetricia y Ginecología».

En la página 11926, concurso número 65. En el texto donde dice: «Número de plazas: Una», debe decir: «Número de plazas: Tres.»

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de abril de 1994, El Rector, Francisco Rubio Royo.

11267 RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico de esta Universidad.

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, cuya previsión se estima ineludible en atención a las necesidades de servicio,

Esta Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986); artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; artículo 67, h), de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), y la Resolución de 20 de noviembre de 1992, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), ha dispuesto convocar concurso para cubrir la vacante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, o funcionarios de Escalas análogas de Universidad, cuyas funciones sean las propias de Arquitecto Técnico y cuenten con la titulación de Arquitecto Técnico, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

II. Puestos

1. El puesto de trabajo que puede solicitarse se encuentra detallado en el anexo I. Para acceder al mismo, los concursantes habrán de reunir los requisitos del grupo y Cuerpo o Escala que se señalan en el propio anexo I.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de cinco puntos con arreglo al siguiente baremo:

A) Puesto actualmente desempeñado:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de igual nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de nivel inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

B) Grado personal:

Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: 1,5 puntos.

Por tener reconocido un grado personal de inferior nivel al del puesto que se solicita: Un punto.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando incrementada, cuando proceda, con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado el grado personal o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, convocados por cualquier centro oficial

en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

3. Titulaciones académicas.—Por poseer titulación/es académica/s distintas de la exigida para acceder al Cuerpo o Escala del grupo B y sean adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministro de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.—Según se expresa en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta para ello la siguiente documentación:

Curriculum vitae acerca de la experiencia y trayectoria profesional del aspirante, valorándose especialmente la prestación de servicios en universidades públicas.

Memoria, con una extensión máxima de 10 folios, acerca de las expectativas y funciones del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.

Los méritos alegados en este apartado se valorarán en la medida que se acrediten, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que lo estime pertinente.

IV. Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concurrentes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de la plaza a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, ha de efectuarse mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la Subdirección General o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpo adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

3. Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

4. También habrá de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, Patio de Escuelas, número 1, en Salamanca, código postal 37008, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto a que aspire, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto al modelo que figura en el anexo III.

VII. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los funcionarios que se reseñan en el anexo II. Su funcionamiento se halla sometido a lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y restante normativa de aplicación.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado o de Universidad de Cuerpos o Escalas cuyas funciones sean las propias de Arquitecto Técnico o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso, tampoco se calificarán las solicitudes de quienes no puedan acceder al puesto por no reunir los requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VIII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En el caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido más puntuación en los méritos en relación con el puesto de trabajo, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

3. Se declarará vacante el puesto de trabajo en el supuesto de que los aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida en los méritos que determinen su idoneidad y que figuran en el anexo I.

IX. Incidencias

1. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá a todos los efectos la consideración de voluntario.

X. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio u organismo y nivel en el que anteriormente prestara servicio o la situación en que se encuentre. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve

el concurso, así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la Resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación del puesto de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal del Departamento ministerial o Universidad que tenga adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpo o Escala que dependa de la Secretaría de Estado de la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 28 de abril de 1994.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Arquitecto Técnico. **Número de plazas:** Una. **Nivel:** 26. **Grupo:** B. **Méritos en relación con el puesto de trabajo:** Puntuación máxima 10 puntos.

ANEXO II

Comisión de Valoración

Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.

Vocales: Un vocal nombrado por el Rector, un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, un vocal designado por el Comité de Representantes de los funcionarios y un vocal, miembro de la Escala a la que corresponde la plaza convocada, elegido mediante sorteo, el cual actuará como Secretario.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SOLICITUD DE PARTICIPACION ORDEN B.O.E.

DATOS DEL FUNCIONARIO Y DEL PUESTO DE TRABAJO:

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO O ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL		FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO DE CONTACTO (CON PREFIJO)		GRADO	FECHA CONSOLIDACION
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		NIVEL	FORMA DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA)			LOCALIDAD	
UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO)			MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL	

PREFERENCIA	ORDEN B.O.E.	PUESTO TRABAJO	UNIDAD ADSCRIP.	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DE LOS PUESTO DE TRABAJO Nº/...../.....

ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS.....MESES.....DIAS.....

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte).

CONDICIONO MI PETICION A QUE OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____
 D/Dª _____ D.N.I. _____

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/os que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS